

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Juan Alberto Gutiérrez Tovio

Demandado: Julio Humberto Quintana Holguín

Rad: # 2023-00459

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Julio Humberto Quintana Holguín, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100007892**, la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.994.095.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.041.538.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa DTF+7.0% efectiva anual desde el 28 de agosto de 2022, hasta el 23 de Octubre de 2023.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **042446100007892**, desde el día siguiente al vencimiento el 24 de octubre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

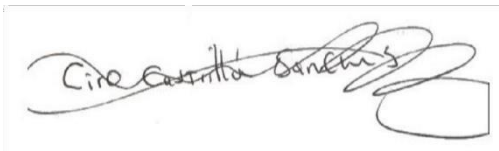
d). Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$119.892.00)**, correspondientes a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré número **042446100007892**

2°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Julio Humberto Quintana Holguín, por las siguientes sumas de dinero.

- a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100010718**, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$24.999.978.00)**, Moneda Legal.
- b). Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.686.490.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa DTF + 6.7% efectiva anual desde el 21 de diciembre de 2022, hasta el día 23 de octubre de 2023.
- c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **042446100010718**, desde el día siguiente al vencimiento el 24 de octubre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d). Por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$93.331.00)**, correspondientes a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré número **042446100010718**.
- 3°. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.
- 4º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso
- 5°. RECONOZCASE al Doctor Juan Alberto Gutiérrez Tovio, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No. 91 del 19
de diciembre de 2023.

AGR.